I. Principado de Asturias

• Otras Disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2026, de la Consejería de Educación, por la que se ejecuta la sentencia 44/2026, dictada en el procedimiento abreviado 160/2025.

Antecedentes de hecho

Primero.—En el procedimiento abreviado 160/25 instruido por recurso interpuesto por doña Lucía Pérez González, contra la Resolución de 11 de abril de 2025, de la Consejería de Educación, por la que se desestima el recurso de alzada contra la valoración definitiva de méritos en el procedimiento de acceso al Cuerpo de Catedráticos convocado por Resolución de 16 de diciembre de 2020 de la Consejería de Educación, fue dictada sentencia n.º 44/2026 dictada el 31 de marzo de 2026 por el Tribunal de Instancia de Oviedo, Sección de lo Contencioso-Administrativo, Plaza n.º 5, que estima el recurso de referencia.

Segundo.—En el BOPA n.º 166 de 27 de agosto de 2026 se dispone la ejecución de la referida sentencia, una vez adquirida firmeza, mediante Resolución de 29 de julio de 2026.

Tercero.—Actualmente el proceso selectivo convocado por la Resolución de 16 de diciembre de 2020 ya ha sido resuelto, las personas seleccionadas han sido nombradas funcionarios y funcionarias de carrera en el Boletín Oficial del Estado mediante Orden EFD/27/2025, de 15 de enero, por la que, a propuesta de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, se nombra personal funcionario de carrera del Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas y Artes Plásticas y Diseño, a las personas seleccionadas en el procedimiento selectivo convocado por Resolución de 16 de diciembre de 2020 y se han publicado las resoluciones de adjudicación de las plazas.

Cuarto.—El fallo de la Sentencia dictada por el Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso-Administrativo, Plaza n.º 5 de Oviedo, que estima el recurso de referencia, literalmente dice:

"Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Lucía Pérez González contra la Resolución de 11 de abril de 2025 de la Consejería de Educación, por la que se desestima recurso de alzada interpuesto por la actora contra la valoración definitiva de méritos en el procedimiento de acceso al Cuerpo de Catedráticos convocado por Resolución de 16 de diciembre de 2020.

Asimismo, contra la Resolución de 23 de abril de 2025, de la Consejería de Educación, por la que se desestima el recurso de reposición de 14 de octubre de 2024, contra la Resolución de 28 de agosto de 2024, de la Consejería de Educación, por la que se resuelve el procedimiento selectivo de acceso al cuerpo de catedráticos a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, convocado por Resolución de 16 de diciembre de 2020 (BOPA 16/09/2024), y las anulo en el sentido de reconocer el derecho de la actora a que se le valoren en el apartado 1.1 todos los servicios prestados como funcionaria interina, con la consiguiente asignación de la puntuación que corresponda y, en su caso, su inclusión entre las personas seleccionadas en el procedimiento de acceso al Cuerpo de Catedráticos. […]"

Por otra parte en auto dictado por el mismo órgano jurisdiccional el 19 de junio de 2026 a instancias de la recurrente solicitando aclaración y complemento de la anterior dicha sentencia, literalmente se dice

"El fallo judicial se limita a reconocer el derecho de la actora a que se le valoren en el apartado 1.1 todos los servicios prestados como funcionaria interina, con la consiguiente asignación de la puntuación que corresponda."

La Resolución de 29 de junio de 2026 de la Consejería de Educación dispone la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado 160/2026, interpuesto por doña Lucía Pérez González.

Quinto.—En ejecución de la referida sentencia, el órgano técnico de valoración procedió a revisar la puntuación asignada a la interesada en el apartado 1.1 del baremo, computando la totalidad de los servicios prestados como funcionaria interina. Como resultado de dicha revisión, la puntuación correspondiente al apartado 1.1 pasa de 1.71 puntos a 4 puntos.

Sexto.—Como resultado de la nueva valoración efectuada, doña Lucía Pérez González pasa a ocupar el puesto 1.º de la relación definitiva de personas participantes, resultando seleccionada en el procedimiento convocado por Resolución de 16 de diciembre de 2020 de acceso al Cuerpo de Catedráticos.

Fundamentos de derecho

Primero.—Es competente para la resolución del presente expediente la Consejera de Educación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestruc-

Cód. 2026-09509

turación de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, el Decreto 50/25, de 29 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación, Decreto 68/25, de 12 de mayo, corrección de errores del anterior, Decreto 108/25, de 22 de septiembre de primera modificación del Decreto 50/25; artículo 21.5 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

Segundo.—De conformidad con los artículos 103 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, corresponde a la Administración adoptar las medidas necesarias para la ejecución de las resoluciones judiciales firmes en sus propios términos.

Tercero.—Las personas seleccionadas ya han sido nombradas conforme se indica en el antecedente de hecho tercero, teniendo una antigüedad de más de un año como funcionarias de carrera. De acuerdo con la jurisprudencia que se refleja en sentencias como la núm. 217/2025, de 3 de marzo de 2025, de la Sección cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (R. Casación núm.: 5112/2022), relativa a los aspirantes o terceros de buena fe, la ejecución de la sentencia debería conllevar la conservación de los actos realizados en ejecución de las plazas convocadas, y en la nueva convocatoria del número de plazas equivalente al siete por ciento de las plazas incluidas en la convocatoria anulada, circunscritas al turno de discapacidad.

Cuarto.—La Sentencia n.º 44/2026, aclarada por Auto de 19 de junio de 2026, reconoce el derecho de la interesada a que sean valorados en el apartado 1.1 del baremo todos los servicios prestados como funcionaria interina, con la consiguiente asignación de la puntuación que corresponda, procediendo, en consecuencia, revisar la valoración inicialmente efectuada y asignar la puntuación resultante, con los efectos que de ello se deriven sobre la clasificación final del procedimiento.

Quinto.—Disponer, de conformidad con el artículo 51 de la Ley 39/2015, la conservación de todos los actos y trámites del procedimiento no afectados por el pronunciamiento judicial.

Vistos los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación,

R E S U E L V O

Primero.—Ejecutar Sentencia n.º 44/2026 de 31 de marzo de 2026, y el Auto de 19 de junio de 2026 mediante la revisión de la valoración efectuada a doña Lucía Pérez González en el apartado 1.1 del baremo de méritos.

Segundo.—Aprobar la nueva valoración de méritos de doña Lucía Pérez González en el apartado 1.1 del baremo, fijándola en 4 puntos y resultando una puntuación total de 7,19 puntos.

Tercero.—Declarar que, como consecuencia de la nueva puntuación obtenida doña Lucía Pérez González resulta seleccionada en el procedimiento de acceso al Cuerpo de Catedráticos convocado por Resolución de 16 de diciembre de 2020.

Cuarto.—Disponer, de conformidad con el artículo 51 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la conservación de todos los actos y trámites del procedimiento no afectados por el pronunciamiento judicial.

Quinto.—Notificar la presente resolución a la interesada.

Contra esta Resolución dictada en ejecución de la sentencia, se podrá promover incidente de ejecución, de acuerdo con el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Oviedo, a 29 de septiembre de 2026.—La Consejera de Educación. Por delegación, Resolución de 21 de mayo de 2025 (BOPA de 29/V/2025). La Directora General de Personal Docente.—Cód. 2026-09509.

Cód. 2026-09509